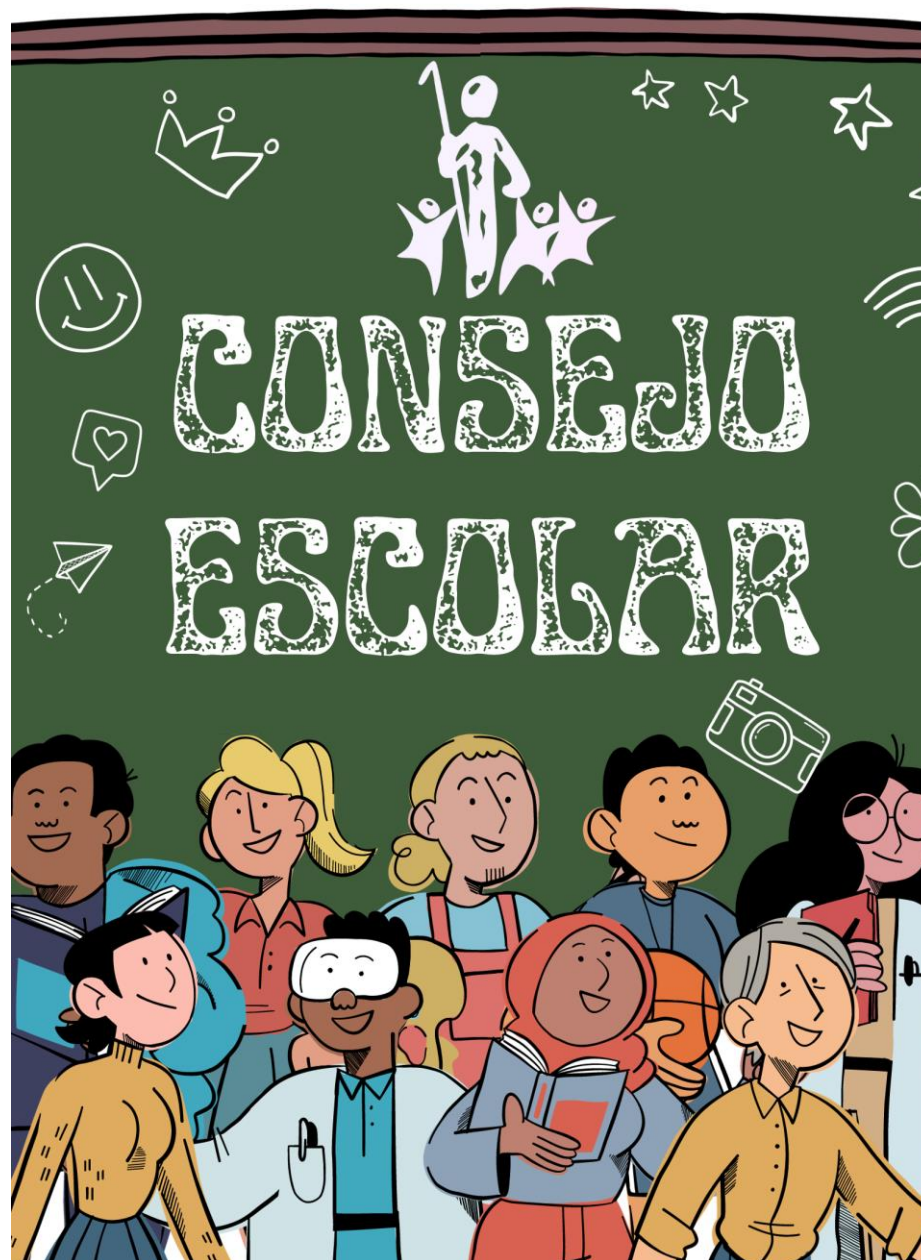


CALENDARIO CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO

- 1.- 31 de octubre: Constitución de la Junta Electoral (aprobación del censo y fijación del calendario electoral).
- 2.- 9 de noviembre: Publicación del censo y periodo de reclamaciones
- 3.- 13 de noviembre: Resolución definitiva del censo y sorteo de las mesas electorales.
- 4.- **14 y 15 de noviembre: presentación de candidaturas**, por escrito y en sobre cerrado, dirigido a la Junta Electoral, en Secretaría, de 9 a 13 horas.
- 5.- 17 de noviembre: Publicación de listas provisionales de candidatos y periodo de reclamaciones.
- 6.- 20 de noviembre: Lista definitiva de candidatos.
- 7.- **23 de noviembre: VOTACIONES**: (Adultos presentando el D.N.I.)
PADRES: Tienen derecho a voto el padre y madre del alumno/a
De 13:30 a 14:30 y 15:30 a 17:30 horas.
PERSONAL DOCENTE: De 10:00 a 11:00 horas.
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS: 13:00 horas
ALUMNOS: De 9:00 a 10:00 horas. (Desde 1º ESO)
- 8.-24 de noviembre: se expondrán los resultados de la votación, y quedará abierto el plazo de reclamaciones.
- 9.-29 de noviembre a las 18:30: Reunión constitutiva del Consejo Escolar.



RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

Como centro concertado, antes del 30 de noviembre, debemos proceder a la renovación parcial del Consejo Escolar, de acuerdo con la normativa vigente:

NORMATIVA CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

[Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), modificada por la [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre](#).

[Orden de 9 de octubre de 1996 \(B.O.E. de 7 de noviembre\)](#), sobre constitución y designación de los órganos de gobierno de los centros docentes concertados.

NOTA: En caso de reclamación sobre el censo, candidatos o resultados, deberán dirigirse, por escrito y en sobre cerrado, a la Junta Electoral, y presentarlo en Secretaría, de 9 a 13 horas.

A continuación, detallamos las características principales del Consejo Escolar del Centro:

MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR

Director titular	Padres de alumnos (4)
Directores pedagógicos	Alumnos de Secundaria (2)
Titular del Centro (3)	Personal Admón. y servicios (1)
Profesores (4)	

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

1. Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre la admisión de alumnos.
2. Aprobar y evaluar la Programación General del Centro que con carácter anual elabore el equipo Directivo.
3. Resolver los asuntos de carácter grave planteados en el Centro en materia de disciplina de alumnos.
4. Aprobar, a propuesta del titular, el presupuesto del Centro en lo que se refiere tanto a los fondos provenientes de la Administración como a las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
5. Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, visitas y viajes, comedores y colonias de verano.
6. Establecer los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
7. Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones complementarias a los padres de alumnos con fines educativos extraescolares.
8. Establecer las relaciones de colaboración con otros centros con fines culturales y educativos.
9. Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro y en las directrices para las actividades extraescolares.
10. Supervisar la actividad general del centro en los aspectos administrativos y docentes.